CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. E.S.P.
NIT:	900.175.406-2
CONTRATISTA:	ADES CONSULTORÍA S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 900.132.044-5
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN LABORATORIO AMBIENTAL PARA REALIZAR EL MONITOREO DEL BIOGÁS GENERADO EN LAS CHIMENEAS DE LA CELDA N° 5 DEL RELLENO SANITARIO EL CAIRO OPERADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA – AGUAS DEL FRAGUA SA ESP.
VALOR:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($8.806.000).
FORMA DE PAGO:	EL PAGO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN ANTICIPO DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO EQUIVALENTE A CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS ($4.403.000) MCTE, PREVIA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA Y UNA VEZ SE DÉ ACTA DE INICIO, Y UN PAGO DEL 50% RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO EQUIVALENTE A CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS ($4.403.000) MCTE, UNA VEZ TERMINADO EL OBJETO CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA, DEBERÁ ALLEGAR EL INFORME CON LOS SOPORTES RESPECTIVOS, EL DOCUMENTO EQUIVALENTE Y EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES, CON LA ACREDITACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RESPECTIVA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DURACIÓN DEL CONTRATO:	ES DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, **GEARLY MANUELA MUÑOZ MOLINA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.539.224 de Neiva, en su condición de Gerente Encargada de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. E.S.P. según Acta de Junta Directiva No. 100 del 16 de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

febrero de 2026, autorizada para suscribir este contrato y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte y por la otra parte **ADES CONSULTORÍA S.A.S**. identificada con Nit. 900.132.044-5, representada legalmente por el señor **ESTEBAN GUILLERMO GONZALEZ MONTT** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.569.093 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente Contrato de prestación de servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN LABORATORIO AMBIENTAL PARA REALIZAR EL MONITOREO DEL BIOGÁS GENERADO EN LAS CHIMENEAS DE LA CELDA N° 5 DEL RELLENO SANITARIO EL CAIRO OPERADO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DEL FRAGUA – AGUAS DEL FRAGUA SA ESP.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con la Empresa de servicios Públicos de San José del Fragua a:

GENERALES:

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor.

2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.

3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable.

4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del encargado de almacén, quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.

7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes como la planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

ESPECIFICAS:

El contratista se compromete para con la Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua SA ESP a realizar las siguientes actividades:

1) Medir en las tres chimeneas de la celda N° 5 del Relleno Sanitario, la emisión de los gases contemplados en la especificación técnica para obtener una evaluación integral de la emisión del relleno.
2) Determinar parámetros físicos de operación del relleno, tales como caudales, temperaturas, humedades, explosividad, condiciones atmosféricas, con el fin de analizar el efecto de estas variables en los gases generados.
3) Modelar el comportamiento espacial de la distribución de los gases para analizar la ejecución de medidas para optimizar este comportamiento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

4) Determinar la fase de producción en de cada desfogue con base en el comportamiento esperado de la USEPA para establecer si la digestión se está llevando correctamente.
5) Determinar la explosividad de los gases y evaluar el riesgo con ayuda de diagramas de Coward.
6) Analizar el cumplimiento de las normas de olores ofensivos, con base en las mediciones de amoníaco y sulfuro de hidrógeno.
7) Cruzar el comportamiento de las variables meteorológicas medidas durante la evaluación para establecer la influencia sobre la emisión de gases.
8) Modelar la producción anual de gases con el software de la US EPA, para analizar el potencial de valorización del gas metano generado.
9) En general el contratista debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar oportunamente la información necesaria para la ejecución del contrato.
2. Constituir la reserva presupuestal que garantice el pago del contrato.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – DURACIÓN DEL CONTRATO: Es de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, previo los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado del contrato es por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE **($8.806.000).**

El pago se hará de la siguiente forma:

NO. PAGO	VALOR	PERIODICIDAD
1	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS ($4.403.000) MCTE	ANTICIPO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

2	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS ($4.403.000) MCTE	AL CUMPLIR EL 100% DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el pago del anticipo es necesario que el contratista presente un informe del plan de trabajo que se va a realizar, previa aprobación del supervisor del contrato.

Para el pago del otro 50%, se realizará previa entrega del informe de actividades, con la acreditación que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y la respectiva aprobación del supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: La Empresa de servicios Públicos de San José del Fragua pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, según certificado de disponibilidad No. 191 del 10 de agosto del 2026.

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Descripción	Origen del Recurso	Valor
191	10/08/2026	2.1.3.02.09.001-72	Gestión ambiental operativo	PROPIOS	$8.806.000

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Jefe Operativo de la EMPRESA, quien supervisará el desarrollo y ejecución del presente contrato y como tal, tendrá las siguientes funciones:

1) Ponerse en contacto de manera inmediata con EL CONTRATISTA, a efectos de coordinar la ejecución del mismo.
2) Controlar a cabal cumplimiento del objeto del contrato desde su inicio hasta la liquidación del mismo, debiendo proyectar el acta de liquidación.
3) Elaborar si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
4) Informar con la debida antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

obligaciones surgidas del contrato, para poder tomar las medidas correspondientes, toda vez que en el evento de imponer alguna medida sancionatoria, el trámite debe realizarse dentro de la ejecución del contrato.
5) Requerir por escrito AL CONTRATISTA, en caso de presentarse algún incumplimiento del objeto del contrato.
6) Informar con la debida antelación cualquier causa no imputable DEL CONTRATISTA que haga necesario la suspensión o la ampliación del plazo del contrato.
7) Expedir constancia de recibo a satisfacción para EL CONTRATISTA, relacionada con los servicios objeto de este contrato, y remitir copia a la Tesorera de la EMPRESA.
8) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato, debe ser por escrito.
9) Las demás funciones atribuidas por la Constitución o la Ley.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las funciones antes descritas acarreará al Supervisor, responsabilidades disciplinarias, civiles y penales por las acciones u omisiones que le fuesen imputables en los términos señalados en la Constitución Política, Código de Comercio y en la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el estatuto de contratación de la entidad, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de la Empresa de servicios Públicos de San José del Fragua.

CLÁUSULA OCTAVA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 617 de 2000, 1148 de 2007 y las demás normas constitucionales y legales, afirmación que se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento, con la sola firma del presente Contrato, al igual que adjunta copia de la constancia de afiliación al sistema general de seguridad social, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. - REGIMEN LEGAL: El presente Contrato se celebra conforme a lo previsto el Manual de Contratación de la E.S.P, para lo de su definición y le son aplicables sus disposiciones y particularmente las cláusulas de terminación, modificación, interpretación unilateral y la cláusula de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de Incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, este

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

pagará a favor de la Empresa de servicios Públicos de San José del Fragua una multa equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Para todos efectos legales del presente contrato, no existe vinculación laboral con la Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua y el Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD SOCIAL: Para cumplir con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el contratista presentara un certificado de una E.P.S, para constatar que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social, pensión y riesgos profesionales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD: El contratista tendrá autonomía y será responsable ante la Empresa de servicios Públicos de San José del Fragua por la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua Caquetá S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. CDP
3. Acta de inicio
4. RP

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- **El Contratante:** Carrera 5 No. 3 – 26 Barrio el Centro - San José del Fragua, correo electrónico aguasdelfraguasa@hotmail.com
- **El Contratista:** Calle 151 No.111 A 25 Casa 135, Bogotá D.C. - Colombia, correo electrónico info@adestec.com y teléfono celular 312 579 2726.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Empresa de Servicios Públicos de San José del Fragua Caquetá S.A. E.S.P. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°191 de fecha 10 de agosto de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA VIGÉCIMA – GARANTÍAS: De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, contenido en el Acuerdo Nº001 de 2023 [expedido por la Junta Directiva], se exigirá al contratista una Póliza Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, Póliza de cumplimiento (Buen manejo y correcta inversión del anticipo) por el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, una Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, una póliza de Calidad del servicio por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una Póliza de Responsabilidad civil extracontractual que ampare el valor de doscientos (200) SMMLV, teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar. En efecto, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, donde se tiene como forma de pago un anticipo del 50%, previa firma del acta de inicio, y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor por lo que se ve la necesidad de constituir las pólizas mencionadas anteriormente con el objetivo se salvaguardar el presupuesto destinado para la ejecución de este contrato, las cuales de determinan a continuación:

IDENTIFICACION DEL RIESGO.	QUIEN LO ASUME.	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA.	PLAZO ESTIMADO
Incumplimiento del contrato (El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los	El Contratista.	Póliza Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Hasta la liquidación del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria).			
La no inversión del anticipo; el uso indebido del anticipo; y la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	El contratista.	Póliza de cumplimiento (Buen manejo y correcta inversión del anticipo) por el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Hasta la liquidación del contrato
Deficiente calidad del servicio prestado	El contratista.	Póliza de Calidad del servicio por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Igual al período de ejecución del contrato y un (01) año más contado a partir del recibo a satisfacción del servicio.
Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	El contratista.	Póliza de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Daños a terceros por hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	El contratista.	Póliza de Responsabilidad civil extracontractual que ampare el valor de doscientos (200) SMMLV.	Igual al período de ejecución del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 029
DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del RP y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma por las partes en la Empresa de servicios Públicos de San José del Fragua, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

GEARLY MANUELA MUÑOZ MOLINA
Gerente

CONTRATISTA

ESTEBAN GUILLERMO GONZALEZ MONTT
C.C. No. 79.569.093 de Bogotá D.C.
RL de ADES CONSULTORÍA S.A.S.
Contratista